



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 672-2019-P-CSJUU/PJ

Huancayo, nueve de agosto del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

Oficio N° 059-2019-A-MCL-GAD-CSJUU/PJ de fecha 7 de agosto del año 2019;
Resolución Administrativa N° 044-2019-P-CSJUU/PJ de fecha 11 de enero del año
2019; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, de fecha 03 de abril del 2013, se aprobó por el plazo de cuatro meses, la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo" (ETI-NLPT), conteniendo dentro de su estructura orgánica como órgano desconcentrado al Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal Trabajo;

Cuarto.- Asimismo, por Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ, del 16 de julio del 2014, se modificaron diversos artículos de la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, con la finalidad de establecer las competencias y el procedimiento para las prórrogas, conversiones y reubicaciones de órganos jurisdiccionales transitorios y liquidadores del Poder Judicial;

Quinto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 148-2015-CE-PJ, del 20 de abril del 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó de forma definitiva la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo" (ETI-NLPT). En tal sentido, el objetivo de la Nueva Estructura Organizacional y





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 672-2019-P-CSJJU/PJ

Funcional, tiene por objetivo establecer las normas para la organización y funcionamiento del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (ETI-NLPT), así como de los Equipos Técnicos Distritales de Implementación de las Cortes Superiores de Justicia;

Sexto.- La Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que en cada Corte Superior de Justicia implementadas con la Ley N° 29497 se conforma un Equipo Técnico Distrital de Implementación de la referida Ley, que tiene como función principal supervisar, monitorear y evaluar el proceso de implementación de dicha Ley en el Distrito Judicial de su competencia, coadyuvando a consolidar el proceso de implementación;

Séptimo.- En ese estado cosas, el artículo 5° de la Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece la composición de los Equipos Técnicos Distritales de Implementación de la NLPT, a nivel de cada Corte Superior de Justicia de la siguiente manera: el Presidente de la Corte Superior, un Juez Superior que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo, un Juez Especializado que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo, un Juez de Paz Letrado que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo y el Secretario Técnico, cargo que vendrá a desempeñar el Administrador del Módulo Laboral;

De ahí que, mediante Oficio N° 059-2019-A-MCL-GAD-CSJJU/PJ de fecha 7 de agosto del año 2019, la Administradora del Módulo Penal solicita la reconfiguración del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la NLPT de la CSJJU.

Por las razones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el inciso tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR “EL EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN”, por el año judicial dos mil diecinueve, cuya estructura será la siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

- **Dr. Cristóbal Eduardo Rodríguez Huamaní**, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien la Presidirá.
- **Dr. Timoteo Cristoval De la Cruz**, Juez Superior Titular de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 672-2019-P-CSJUU/PJ

- **Dr. Esaú Chanco Castellón**, Juez del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo.
- **Dra. Diana Luz Corilloclla Sánchez**, Juez del Juzgado de Paz Letrado Laboral de Huancayo.
- **Abog. Eleria Sara Cedrón Samaniego**, Administradora del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, en calidad de Secretaria Técnica.

MIEMBROS SUPLENTE:

- **Dr. Neil Erwin Ávila Huamán**, Juez Superior Titular de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo.
- **Dra. Leticia Quinteros Carlos**, Juez Especializado del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo.
- **Dra. Blanca Norma Rucabado Romero**, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Jauja.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, designado por la presente Resolución Administrativa, cumpla con las funciones establecidas en el artículo 21° del documento denominado Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (ETI-NLPT).

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución en conocimiento al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Laboral, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN